

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 2021-00767.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 188 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya de las pretensiones lo relacionado con los intereses que se pretenden cobrar de forma prematura, por cuanto a la fecha no se ha determinado si efectivamente el ejecutado adeuda las sumas que se pretenden cobrar; por lo que será en la oportunidad legal correspondiente que esta Juez aplicarán tales intereses a lo realmente adeudado.

2) Acorde a lo anterior, deberá totalizarse nuevamente lo adeudado.

3) Se informen las ciudades conde las partes recibirán notificaciones personales.

4) Se aporte copia del registro civil de defunción de la progenitora de las alimentarias.

Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiéndole que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Reconócese al Dr. DAYNER MAURICIO MARTINEZ CASTRO como apoderado judicial de la ejecutante, señora GLORIA FAJARDO CASTELLANOS, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984ddc2834a3f3f42ba8e17a54fbab1306b55397f971a47d0e69ae1b0a7fc6b5**
Documento generado en 26/10/2021 04:14:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**